



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA

DATOS DEL SOLICITANTE		
Apellidos y Nombre		NIF/NIE
Dirección (Calle, Avenida, Plaza...), nº, bloque, portal, escalera, piso		Población
Provincia	Código postal	Teléfono
Correo electrónico	Medio de notificación <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Postal	
DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> Reúno la condición de discapacidad con grado de minusvalía de _____% y aporto Informe. <input type="checkbox"/> Sí opto al turno de reserva de discapacidad <input type="checkbox"/> NO opto al turno de reserva de discapacidad Solicito: <input type="checkbox"/> Adaptación de tiempo <input type="checkbox"/> Adaptación de medios		
DATOS DE LA CONVOCATORIA		
Denominación de la plaza		
Nº BOE	Fecha de publicación	

SOLICITO: Participar en el proceso de selección que se especifica en la presente instancia, convocado por el Ayuntamiento de Guadarrama y manifiesto expresamente:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- 2.- Declaro la autenticidad de los datos que figuran en la instancia/solicitud.
- 3.- Realizo declaración jurada de que los títulos y documentos aportados son copias de los originales y declaro la autenticidad de los mismos.
- 4.- Presto mi consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en mi solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA EL SOLICITANTE

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida o equivalente.
- Recibo de abono de derechos de examen:
 - Sin Bonificación.
 - Bonificación 40%. Documentación justificativa
 - Bonificación 60%. Documentación justificativa.

❖ Conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Guadarrama aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26/07/2023 y publicada en BOCM nº 224 de 20/09/2023.

DESCRIPCIÓN OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____
- 7.- _____
- 8.- _____
- 9.- _____
- 10.- _____

En Guadarrama a _____ de _____ de 20____

Firma: D./Dña. _____



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

INSTRUCCIONES PARA EL DE ABONO DERECHOS DE EXAMEN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA

Se deberán abonar previamente a la realización de la solicitud de participación ya que se deberá adjuntar el justificante de abono de los derechos de examen como requisito indispensable para para tomar parte en las pruebas de acceso convocadas por este Ayuntamiento.

El procedimiento consta de dos pasos:

1. Obtener la Carta de Pago de los derechos de examen

1.- Si dispone de certificado digital, puede generar el recibo de autoliquidación en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Guadarrama (sólo generarla y descargarla, ya que no es posible abonarla en ese mismo trámite, aunque dé la opción) <https://ovtguadarrama.eadministracion.es/PortalCiudadano/Menu/wfrSede.aspx>, indicando expresamente en el campo "ACLARACIÓN" el proceso selectivo al que opta.

2.- De manera presencial en la Oficina de Tesorería, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 h. o por e-mail a autoliquidaciones@guadarrama.es adjuntando copia de su DNI.

2. Realizar el pago

1. Acudiendo a una de las entidades bancarias colaboradoras que se detallan en la autoliquidación.

2. Abonándolo a través de la pasarela de pago del portal municipal <https://www.guadarrama.es/contents/index3.php?id=10>

Este justificante de pago, servirá como comprobante de que la tasa ha sido abonada. La liquidación de los derechos de examen, no supone la realización de un trámite o solicitud, sino que se corresponde con la obligación previa de pago, para la posterior presentación.

El comprobante de pago de los derechos de examen deberá acompañar siempre a la solicitud de participación en el proceso de selección para que ésta sea correctamente formulada.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Guadarrama (BOCM nº 224 de 20 de septiembre de 2023), cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

3. El devengo se produce por la participación en los procesos selectivos que es la actividad administrativa constitutiva del hecho imponible independientemente del resultado que esta tenga para el solicitante. La participación se produce desde la presentación solicitud de inscripción.

Capítulo IV

Base imponible y cuota tributaria

Art. 5. 1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza serán las siguientes:

GRUPO O EQUIVALENTE	DERECHOS DE EXAMEN (SIN BONIFICACIÓN)	DERECHOS DE EXAMEN BONIFICADOS EL 60%	DERECHOS DE EXAMEN BONIFICADOS EL 40%
A1	60'00 €	24'00 €	36'00 €
A2	50'00 €	20'00 €	30'00 €
B	40'00 €	16'00 €	24'00 €
C1	35'00 €	14'00 €	21'00 €
C2	30'00 €	12'00 €	18'00 €
Antiguo E -Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta, del TR EBEP RD/15/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público	25'00 €	10'00 €	15'00 €

2. A los anteriores derechos de examen, les serán de aplicación las siguientes bonificaciones o reducciones:

- a) Del 60 por 100 en los procedimientos de promoción interna; funcionarización; o integración entre Grupos, Cuerpos, o Escalas del funcionario; o de los correspondientes cuerpos de personal laboral del Ayuntamiento de Guadarrama.
- b) Del 60 por 100 a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma; así como acreditar que la misma permite desempeñar las funciones de la plaza a la que se opte.
- c) Con el fin de favorecer la protección a las familias numerosas se establecen las siguientes bonificaciones para las personas pertenecientes a las mismas:
 - 1) Aspirantes pertenecientes a familias numerosas de categoría especial: 60 por 100.
 - 2) Aspirantes pertenecientes a familias numerosas de categoría general: 40 por 100.
- d) Del 60 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el "Boletín Oficial del Estado".
Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- e) Del 40 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona víctima de violencia de género.
- f) Del 40 por 100, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona víctima de actos terroristas.

El reconocimiento de tales condiciones deberá ser acreditado fehacientemente mediante el documento vigente expedido por la Administración competente. Las exenciones y bonificaciones que se apliquen a las familias numerosas no son compatibles con las restantes que se establecen en esta Ordenanza.